

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1857.)
Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertan oficialmente, como así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en este caso con el Editor del Boletín.

Suscripción en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses, 20 id.; por tres meses, 12 id.

Suscripción para fuera.—Por un año 46 pesetas; por seis meses 25 id.; por tres meses 15 id.

Se suscribe en la imprenta de D. Salvador Atienza, calle de Carbajal, núm. 4. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador civil.

Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

SS.MM. el Rey D. Alfonso y la Reina D.^a María Cristina (q. D. g.) y Sus Altezas Reales las Serms. Sras. Princesas de Asturias é Infanta Doña María Teresa continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.
De igual beneficio disfrutan Sus Altezas Reales las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

(Gaceta del 15 de Enero.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Caja general de Ultramar.

CUARTO NEGOCIADO.

Por el turno que se lleva en esta dependencia, ha correspondido el pago de los alcances de los individuos que á continuación se expresan, fallecidos en el ejército de Cuba; en su consecuencia, las personas que por sí, ó como apoderados de los herederos, tienen que hacerlos efectivos, pueden presentarse en la misma y les serán satisfechos; girándose al propio tiempo los que deban percibir las familias que residen fuera de esta capital por conducto de la autoridad respectiva del punto donde se hallen; siendo el último número que alcanza el llamamiento el 7.900.

- José Pantin Cao.
- Cipriano Ibarra Sanchez.
- Luis Robira Robles.
- Juan Boig Martin.
- Alejandro Villamil Camino.
- Manuel Gulias Andion.
- Valentin Garcia Labandera.
- Anselmo Larrombe Martinez.
- Benito Martinez Gomez.
- Francisco Graells Salud.
- Inocencio Rodriguez Pino.
- José Verdú Linares.
- José Cardona Tárrago.
- Antonio Carpio Guerra.

- Cándido Gómez Bartolomé.
- Clemente Melguizo Torres.
- Antero Merino Quesada.
- Mariano Martínez Mecc.
- Félix Lareon Artiz.
- Francisco Rodríguez Alondany.
- José Tomás Jimenez.
- Miguel Carnero Mancha.
- Juan Barrios Prieto.
- Eusebio Madrid Aizcarra.
- Fernando Maroto Guñon.
- Baudilio San Feliu Ares.
- Manuel Rodríguez Palomero.
- Cipriano Garcés Elvira.
- Antonio Delgado Gonzalez.
- Francisco Aramburo Soracen.
- Francisco Aliaga Torres.
- Bonifacio Calderon Poveda.
- Antonio Expósito Vazquez.
- Joaquin Cebrian Francés.
- Pedro Gomez Vela.
- Manuel Huguet Querol.
- José Juan Barrachina.
- José Cambre Maya.
- Andrés Lauro Bigneiro.
- Gomez Manzanilla Gomez.
- Calixto Mena Barzanilla.
- Francisco Martinez Merlo.
- Antonio Perez Sales.
- Antonio Pocubo Montero.
- Cándido Víctor Perez.
- José Rueda Montañés.
- José Sebastián Solís.
- Manuel Perez Arribas.
- Salvador Carrucedo Carriles.
- Gregorio Antolin Arribas.
- Mariano Bayon Tejero.
- Bernardo Castillo Baullo.
- Cándido Carbajal Gonzalez.
- Ramon Gomez Sanchez.
- Plácido Garcia Garcia.
- Juan Guerra Hurtado.
- Francisco Martinez Gasco.
- José Roig Pepio.
- Fabian Valentin Leonte.
- Alejandro Recio Aparicio.
- Rafael Garcia Mendoza.
- Joaquin Brau Gomez.
- Ceferino Garcia Diaz.
- Rafael Lopez Bonilla.
- Gregorio Pons Valero.
- Ramon Pintudes Cabal.
- Juan Ramirez Anton.
- Manuel Vidal Ortola.
- Antonio Anima Salas.
- Pascual Cervera Boronar.
- Mateo Calleja Márquez.
- Santiago Diaz Diaz.
- José Estébez Barreiros.
- José Folguera Sanchez.
- Felipe Gallego Muñoz.

- Manuel Gutierrez Rios.
- Andrés Ramírez Muñoz.
- Manuel Romero Garcia.
- Antonio Torrijos Soler.
- Joaquin Hugarte Martinez.
- Manuel Fuentes Martinez.
- Cipriano Robledo Sanchez.
- Vicente Pino Fernandez.
- Francisco Garuella Galla.
- Ramon Nuñez Arzo.
- Ramon Clemente Paz.
- Manuel Mañiz Suarez.
- Gabino Sanz Alicain.
- Bernardo Gainza Loy.
- Pascual Ibañez Lafella.
- Pedro San José Vega.
- Tomás Escudero Zamorano.
- Lorenzo Fuentes Perez.
- Lorenzo Arias Fernandez.
- Gabino Cabo San Pedro.
- Diego Cribeiro Fernandez.
- Francisco Cutillas Bernal.
- Manuel Fernandez Mesones.
- Juan Valenciano Diaz.
- Isidro Murillo Vallés.
- José Gonzalez Sanchez.
- Manuel Andaluz Envi.
- Manuel Gomez Borrego.
- José Soro Rubio.
- Andrés Fernandez Cancio.
- Rafael Ramirez Barragon.
- Manuel Sebastian Monton.
- Bernabé Ruiz Ebias.
- Manuel Perez Romero.
- Francisco Pantin Lopez.
- Domingo Llobet Coca.
- Francisco Serrano Martin.
- José Sanchez Espinosa.
- Pedro Contreras Romero.
- Rafael Mogica Martin.
- Pedro Albarran Garcia.
- Cárlos Saachez Sanchez.
- Fernando Abela Lorenzo.
- Juan Cantero Jurado.
- Miguel Garcia Hernandez.
- Fidel Gonzalez Rius.
- Pedro Castaño Manzano.
- José Gomez de la Fe.
- José Gil Fernandez.
- Pablo Palacion Ortega.
- Estéban Ventura Latorre.
- Pedro Vallés Bernat.
- Roque Aguado Calabia.
- Juan Goicochea Moreno.
- Manuel Salmeron Soloca.
- Sinforiano Urceta Prado.
- Antonio Catalá Cabares.
- Juan Cabrerá Arjona.
- José Luengo Mora.
- Manuel Dominguez Expósito.
- Mariano Martinez Morales.

- Juan Seco Gutierrez.
- Juan Vareta Pazos.
- Aureliano Gergones Ceballos.
- Eusebio Dominguez Samaniego.
- Nicolás Barreales Fernandez.
- Víctor Baza León.
- Juan Gonzalez Diaz.
- Julian Hernandez Perez.
- Pascual Valero Jaen.
- José Alonso Artigas.
- Victoriano Alcorta Lacunza.
- Manuel Alvarez Carreras.
- Nicolás Caraballo Garandilla.
- Bernardo Fernandez Alvarez.
- José Garcia Torres.
- José Garcia Baliño.
- Francisco Ibañez Garcia.
- Francisco Izueta Eguía.
- Justo Murcia Lopez.
- Juan Mora Alvarez.
- Patricio Morales Maza.
- Alejo Márquez Martin.
- Juan Perez Herrera.
- Bautista Royo Villar.
- Diego Ribero Gonzalez.
- Buenaventura Reyes Expósito.
- Manuel Rey Expósito.
- Lázaro Sanchez Rabadán.
- José Soto Dominguez.
- Felipe Sanchez Baños.
- José Nevot Rabasa.
- Ruperto Vazquez Vazquez.
- Francisco Vilani Torrens.
- Cipriano Guillermo Perez.
- Francisco Cachano Ortega.
- Eduardo Diaz Cuesta.
- José Santos Melon.
- Ramon Ibañez.
- Jaime Marrugat Vives.
- Ramon Perez Alonso.
- Miguel Sanchez Heras.

Madrid 8 de Enero de 1883.—El Coronel, primer Jefe, Cayetano Andía.
(Gaceta del 10 de Enero.)

Relacion de individuos fallecidos en los ejércitos de Puerto-Rico y Filipinas, cuyos alcances serán satisfechos ó girados á sus herederos tan luego los reclamen y remitan los documentos que justifiquen su derecho.

EJÉRCITO DE FILIPINAS.

- Tomás Avella Gonzalez, soldado de artillería.
- Francisco Ballesteros Aguilera, cabo primero de id.

Antonio Borrell Traseres, soldado de id.
 José Boch Masbernal, id. de id.
 Santiago Briaga Tabernillas, id. de idem.
 Roque Carton Pacena, id. de id.
 Venancio Contreras Cano, sargento segundo de id.
 Francisco Camet Robles, cabo segundo de id.
 Joaquin Fernandez Dominge, soldado de Magallanes.
 Blas Fernandez Gago, id. de artillería.
 Antonio Fernandez Beltran, id. de idem.
 Aquilino Franco Fernandez, id. de idem.
 Antonio Gonzalez Gonzalez, id. de id.
 José Lopez Solís, id. de id.
 Lorenzo Maroto del Vall, id. de Iberia.
 Antonio Moncada García, sargento de artillería.
 Camilo Molero Alonso, soldado de id.
 Bonifacio Martin Pavía, id. de id.
 Claudio Prestamero Guindo, id. de idem.
 Juan Pablo Perez, id. de id.
 D. Juan Robledo Gomez, sargento primero de Mindanao.
 Miguel Sanz Borrás, sargento segundo de la Guardia civil.
 Andrés Sauquio Perez, soldado de artillería.
 José Salas Solís, id. de id.
 Cándido Torraldos Seijas, id. de id.
 Miguel Vicente Mateo, id. de id.
 Madrid 8 de Enero de 1883.—El Coronel, primer Jefe, Cayetano Andía.

(Gaceta del 10 de Enero.)

SEXTO NEGOCIADO.

Relacion nominal de los individuos procedentes del ejército de Cuba que, á pesar del anuncio de turno que tienen señalado, les corresponden ser incluidos en este llamamiento por haber justificado regresaron á la Península á continuar sus servicios en las fechas que se expresan.

Roque Rodriguez San Miguel, soldado; núm. 3.628 de turno. Fecha de su regreso en Julio de 1875.

Miguel Ballester Giner, soldado; número 4.611 de turno. Fecha de su regreso en Setiembre de 1875.

Manuel Torrada Tendero, soldado; núm. 3.337 de turno. Fecha de su regreso en Agosto de 1876.

José Cedron Camacho, soldado; número 3.328 de turno. Fecha de su regreso en Diciembre de 1876.

Bernabé Tamayo Lapresa, sargento segundo; núm. 6.033 de turno. Fecha de su regreso en Enero de 1877.

Madrid 8 de Enero de 1883.—El Coronel, primer Jefe, Cayetano Andía.

(Gaceta del 10 de Enero.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Seccion 2.ª

PRESUPUESTOS.

Circular importante núm. 13.

Por el Ministerio de la Gobernacion

se ha dictado con fecha 3 del actual la Real orden circular siguiente:

«Preceptuado por el párrafo segundo del art. 150 de la ley municipal que todos los Ayuntamientos remitan á este Ministerio por conducto de los Gobernadores un resumen de sus presupuestos aprobados, y normalizado este servicio por la Real orden circular de 17 de Diciembre de 1879, publicada en la Gaceta de 29 de Diciembre de dicho año, á la cual se acompañaban los modelos á que habian de atenderse para el cumplimiento del mismo; y con el fin de que así se verifique, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Que los Ayuntamientos de esa provincia remitan á V. I. antes del 31 del actual un estado con sujecion al modelo núm. 1 que se acompañó á la citada circular, tomando los datos necesarios del presupuesto municipal aprobado para el ejercicio de 1881 á 82.

2.º Que en vista de dichos estados forme V. I. el general de esa provincia, con arreglo al modelo núm. 2 de la antes citada circular, debiendo remitirlo á este Ministerio en union de aquellos lo antes posible.

3.º Que cuide V. I. muy particularmente de que se hagan los referidos trabajos con la mayor exactitud y en un brevísimo plazo, puesto que trascurridos con exceso los señalados en la ya repetida circular, imposibilitan á la Direccion general de Administracion local para que cumpla el servicio de publicar los resúmenes generales como lo efectúa anualmente, por

lo cual exigirá V. I. la debida responsabilidad á los Ayuntamientos que no han cumplido puntual y esmeradamente el servicio que se reclama.

4.º Que en atencion á lo avanzado de la época y lo importante del servicio, dedicará V. I. á él su especial atencion para que se realice en el menor tiempo posible.»

Al publicarla en este Boletín oficial para conocimiento de los Alcaldes, no creo necesario encarecer la importancia de su puntual y exacto cumplimiento, convencido como me hallo de que sabrán interpretar los fines interesantísimos de la preinserta Real disposicion que tiende en primer término á que la ley municipal se cumpla en una de las partes de más vital interés para la Administracion de los fondos de los Ayuntamientos, como á conocer tambien los sacrificios que para el sostenimiento de las obligaciones propias de sus localidades ha sido necesario imponer á los contribuyentes; y cuyo movimiento económico es de utilidad apreciar al reasumir los ingresos y gastos generales del Estado.

Así, pues, encargo á los Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento de esta provincia, que, además de comunicar á este Gobierno haberse enterado de la trascrita Real orden y de quedar en cumplirla, remitan el resumen del presupuesto de 1881-82 para el día 28 del corriente Enero sin falta alguna, y para mayor facilidad de este urgente servicio, se inserta el siguiente

MODELO NUM. 1.

(Circular de 17 de Diciembre de 1879.)

AYUNTAMIENTO DE.....

PRESUPUESTO DE 1881-82.

RESÚMEN por capítulos de los gastos é ingresos de este Ayuntamiento segun el presupuesto del mismo aprobado para el citado año.

GASTOS.		Pesetas.	Cénts.	INGRESOS.		Pesetas.	Cénts.
Capítulo I.	Gastos de Ayuntamiento.			Capítulo I.	Propios y comunes.		
Capítulo II.	Policia de seguridad.			Capítulo II.	Montes.		
Capítulo III.	Policia urbana y rural.			Capítulo III.	Impuestos establecidos.		
Capítulo IV.	Instruccion pública.			Capítulo IV.	Beneficencia municipal.		
Capítulo V.	Beneficencia municipal.			Capítulo V.	Instruccion pública.		
Capítulo VI.	Obras públicas.			Capítulo VI.	Correccion pública.		
Capítulo VII.	Correccion pública.			Capítulo VII.	Impuestos extraordinarios y eventuales.		
Capítulo VIII.	Montes.			Capítulo VIII.	Resultas de años anteriores.		
Capítulo IX.	Cargas. { Por censos, pensiones, etc. { Por contingente municipal.			Capítulo IX.	Recursos legales para cubrir el déficit.		
Capítulo X.	Obras de nueva construccion.				Productos del repartimiento general.		
Capítulo XI.	Imprevistos.				por 100 sobre pensiones, intereses de capitales, etc., etc.		
Capítulo XII.	Resultas por adiccion.—Liquidacion de presupuestos anteriores.				por 100 sobre la riqueza territorial.		
					por 100 sobre la contribucion industrial.		
					Importe del por 100 sobre el impuesto de consumos.		
	Total de gastos del presupuesto.				Total de ingresos del presupuesto.		

RESÚMEN.

	Pesetas.	Cénts.
Importan los gastos.		
Idem los ingresos		
Diferencia por sobrante.		
Idem por déficit.		

(Fecha y firma del Alcalde Presidente del Ayuntamiento y del Secretario.)

NOTA. A fin de unificar el servicio para el buen resultado del modelo preinserto, los gastos é ingresos que aparezcan en conceptos distintos de los designados en el epígrafe de los capítulos fijados, serán comprendidos en aquel que tuviere más asimilacion con el concepto que se trate de incluir.

Si, como no espero, algun Ayuntamiento no llena el servicio que se interesa en el término prefijado, inscribiéndome en la disposición 3.ª de dicha orden circular exigiré al que no cumpla, sin otro aviso, la debida responsabilidad.
Santander 16 de Enero de 1883.

El Gobernador interino,
Luis Diaz Sala.

Alcalde Presidente del Ayuntamiento de...
ORDEN PÚBLICO.
Circular núm. 11

Por el Sr. Gobernador civil de Palencia se comunica á este de mi cargo que en la noche del 10 del actual se cometió un robo en el pueblo de Palenzuela de los efectos que á continuacion se expresan y se tiene sospecha fueran sus autores dos individuos que pernataron en dicho pueblo, y cuyas señas tambien se insertan.

En su virtud encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad practiquen las oportunas diligencias para la busca de los efectos que se indicarán y captura de las personas en cuyo poder se encuentren, poniendo unos y otros á mi disposicion caso de ser habidos.
Santander 15 de Enero de 1883.

El Gobernador interino,
Luis Diaz Sala.

Objetos robados.

Lienzos curados de 34 pulgadas varias piezas fábrica Ferrer, retazos de paño fino, id. id de Astudillo, Tarazona, chaquetas hechas de Astudillo, pantalones de id. y de mahon, mantones de mata-frio, id. de lana dulce en cuadros y fondos oscuros de cuatro y ocho puntas, pañuelos de percal para la cabeza y moqueros blancos y de color, cotillas hechas, cretonas de color y en claro, tartanas de varios colores, retazos de tela de colchones, bombasí oscuro 4/4 P., cutis de almohadas de rayas y cuadros color rosa, lienzos de Agustina, 34 pulgadas superior, percalinas, una pieza de amazona entera de 86 centímetros de marca F, media pieza madapolan, pañuelos de seda un paquete, otro de lana para la cabeza, otro id. para el cuello con cenefa, seis medias piezas de pallacas, 6/4 de 2.ª á rayas, un retazo de pana negra, otro de beludillo negro, un paquete de narajas con mango dorado, otro id. de id. largas, ligas de seda y algodón, calcetas de varias clases, tres arrobas de algodón y dos mil reales en dinero oro, plata y calderilla.

Señas de los presuntos ladrones.

Uno tendrá 58 años, y otro 34, parecen manchegos, el primero una estatura regular, regordo, chaqueta parda oscura, faja ancha, color negro. El segundo bastante alto, bien portado y tambien con faja; llevan dos caballeras, un caballo y un burro, el primero bajo y el segundo muy alto y cojo, color castaño.

SECCION DE FOMENTO
DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.
Núm. 4.000.

D. Claudio Aldaz y Goñi, Jefe de la expresada Seccion.
Hago saber: Que D. Eduardo de las

Cabadas y Gutierrez, vecino de Hermosa, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de «Martina», de mineral de hierro y otros, al sitio que llaman «Las Pedregueras», término del lugar de Hermosa, Ayuntamiento de Medio Cudeyo, que linda por los cuatro vientos con terreno comuna de indicado Ayuntamiento. Verifica la designacion de la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida un pozo de registro practicado en el indicado sitio de Las Pedregueras, desde el cual se medirán 300 metros en direccion Norte, 300 metros en direccion Sur, 300 metros en direccion Este y 300 metros en direccion al Oeste, en donde se encontrará el punto de partida.

Dicha solicitud fué presentada el dia doce del actual.

Y habiéndola admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha, se publica de orden de S. S.ª y en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 15 de Enero de 1883.—
Claudio Aldaz.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Santoña.

El Ayuntamiento que presido, en sesion subsidiaria del 18 de Diciembre último, ha acordado aprobar el plano de poblacion de la primera zona de esta villa, ó sea de la zona Norte, y que dicho plano se exponga al público en la Secretaría municipal para que los propietarios que se crean indebidamente perjudicados hagan por escrito ante este Ayuntamiento, y en el término de quince dias contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, las reclamaciones que estimen precedentes.
Santoña 12 de Enero de 1883.—El Alcalde accidental, German Bravo.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. FILIBERTO MIEGIMOLLE, Licenciado en Derecho civil y canónico y Escribano de este Juzgado.

Certifico: que en el mismo y por mi testimonio se promovió por el Procurador D. Antonio de Quevedo en nombre de D.ª Rosa Mier Diaz Bustamante y D.ª Petra Ruiz Mier demanda sobre que se declarase á estas pobres para litigar con D.ª Felisa Campuzano, y seguida dicha demanda de pobreza por todos sus trámites se ha dictado la siguiente

Sentencia.—En la ciudad de Santander á diez y ocho de Diciembre de mil ochocientos ochenta y dos, el señor D. Julian Menendez de Luarda, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto el presente incidente de pobreza promovido por el Procurador D. Antonio de Quevedo en nombre de D.ª Rosa Mier y doña Petra Ruiz Mier, vecinas de Herrera de Ibio la primera y de esta ciudad la segunda, dirigido por el letrado don Jesús Escobio: y

Resultando que citado Procurador en la representacion que interviene dedujo con fecha once de Abril último la correspondiente demanda de pobreza solicitando se declararan pobres á aquellas para litigar con D.ª Felisa Campuzano, viuda y albacea de don Domingo Diaz de Bustamante, para lo cual ofreció informacion testifical sobre que sus representadas no poseen bienes de ninguna clase, ni ejercen industria ni profesion que las pro-

duzcan rendimientos de algun género: Resultando que admitida dicha demanda se emplazó á la D.ª Felisa Campuzano para que dentro del término de nueve dias compareciera á contestarla, lo cual no verificó y se ha sus-tanciado solo con el Ministerio Fiscal en representacion del Estado:

Resultando que recibida la informacion ofrecida al tenor de los hechos expuestos con citacion y audiencia de expresado Promotor Fiscal, se examinaron tres testigos que absolvieron de ciencia propia las preguntas objeto de la misma, y reclamadas que fueron de oficio las certificaciones á que se refiere el número sexto del artículo veinte y ocho de la ley de Enjuiciamiento civil, de ellas resulta que las demandantes no satisfacen al Tesoro contribucion de ninguna clase:

Resultando que en la tramitacion de este incidente se han observado las prescripciones legales:

Considerando que las actoras han justificado cumplidamente su derecho

y accion para que puedan disfrutar los beneficios de la defensa por pobres que la ley otorga á los de su clase:

Vistos los artículos trece, catorce y quince de la novisima ley de Enjuiciamiento civil; Fallo: que debo declarar y declaro con la cualidad de sin perjuicio pobres á D.ª Rosa Mier Diaz Bustamante y D.ª Petra Ruiz Mier para litigar con D.ª Felisa Campuzano, viuda y albacea de D. Domingo Diaz de Bustamante y con opcion á los beneficios dispensados á los de su clase. Así por esta mi sentencia que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia, la pronunció, mandó y firmó dicho Sr. Juez, de que certifico.—Julian Menendez.—Ante mí, Filiberto Miegimolle.

Lo inserto con acuerdo bien y fielmente. Para que conste en cumplimiento á lo mandado y sea inserto el presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, le expido en Santander á tres de Enero de mil ochocientos ochenta y tres.—Filiberto Miegimolle.

Servicio de acuartelamiento, alumbrado y combustible.

FACTORIA DE UTENSILIOS DE SANTOÑA.

1.ª decena de Enero de 1883.

RELACION circunstanciada de las compras que se han verificado para el servicio de dicha factoria por administracion directa durante la expresada decena.

Fecha de la compra.	NOMBRE Y VECINDAD DE LOS VENEDORES.	ACEITE.		CARBON.		RELLENO DE JERONES. PAJA.	
		Cantidad comprada. Litros.	Precio del litro. Pesetas.	TOTAL IMPORTE. Pesetas.	Cantidad comprada. Kilogramos.	Precio del kilogramo. Pesetas.	TOTAL IMPORTE. Pesetas.
8	D. Julian Ruiz, vecino de Noja.				2.000	0 065	130

Santoña 8 de Enero de 1883.—El Comisario de Guerra Inspector, Antonio G. Ortiguela.

REGISTRO CIVIL DEL JUZGADO MUNICIPAL DE SANTANDER.

NACIMIENTOS inscritos en este Registro durante la 3.ª decena de Diciembre de 1882.

Días.	NACIDOS VIVOS.					Nacidos con vida y muertos antes de ser inscritos.					TOTAL de ambas clases.	
	LEGITIMOS.		TOTAL.	NO LEGITIMOS.		TOTAL.	LEGITIMOS.		TOTAL.	NO LEGITIMOS.		
	Varones.	Hembras.		Varones.	Hembras.		Varones.	Hembras.		Varones.		Hembras.
21	1	3	4			4					4	
22	2	3	5			5					5	
23	3	4	7			7					7	
24	1	1	2		2	3	1	1			4	
25	1	1	2			2					2	
26	2	3	5			5	1	1			6	
27	2	1	3			3					3	
28		2	2			2					2	
29	2	2	4			4					4	
30	4	1	5	2	2	7					7	
31		5	5	1	1	6					6	
	17	24	41	3	2	46	2	2			48	

Santander 1.º de Enero de 1883.—El Juez Municipal, Nicolás de la Cavadá.

MATRIMONIOS inscritos en este Registro durante la 3.ª decena de Diciembre de 1882.

Días.	CANONICOS.					TOTAL.	CIVILES.				TOTAL.	TOTAL GENERAL.
	Soltero con soltera...	Soltero con viuda...	Viudo con soltera...	Viudo con viuda...	Viudo con viuda...		Soltero con soltera...	Soltero con viuda...	Viudo con soltera...	Viudo con viuda...		
21												
22												
23												
24												
25												
26		1				1						1
27												
28												
29	1					1						1
30												
31	1					1						1
	2	1				3						3

Santander 1.º de Enero de 1883.—El Juez Municipal, Nicolás de la Cavadá.

DEFUNCIONES inscritas en este Registro durante la 3.ª decena de Diciembre de 1882, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DÍAS.	FALLECIDOS.								TOTAL general.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
21	1			1				1	1
22			1	1	1		1	2	3
23					2	1		3	3
24		1		1	1	1		2	3
25	1	2		3	3		1	4	7
26	3	2		5	1			1	6
27	1		1	2					2
28	1		1	2	3			3	5
29	1			1			1	1	2
30					1	1		2	2
31	2	1		3					3
	10	6	3	19	8	6	4	18	37

Santander 1.º de Enero de 1883.—El Juez Municipal, Nicolás de la Cavadá.

ANUNCIOS PARTICULARES.

COMPAGNIE GENERALE TRANSATLANTIQUE
VAPORES-CORREOS FRANCESES.

El vapor de 2.600 toneladas y 660 caballos
VILLE DE BREST
Capitan Nouwelon,
Saldrá de Santander el 22 del actual

PARA
SAN THOMAS,
SAN JUAN DE PUERTO-RICO,
LA HABANA Y VERACRUZ,
CON CORRESPONDENCIA EN SAN THOMAS
Guadeloupe, Martinique, Sta. Lucie, Tri-
nidad, Demarari, Surinam y Cayenne.

El vapor de 3.000 toneladas y 2.000 caballos
COLOMBIE
Capitan Dardignac,
Saldrá de Santander el 26 del corriente
PARA **COLON (SIN TRASBORDO),**
con escalas en
Ponte-á-Pitre, Guadalupe, Martinica,
Trinidad, La Guaira, Puerto-Cabello y
Savanilla.
Y CON CORRESPONDENCIA
EN **Colon (Panamá),** PARA TODOS LOS
PUERTOS DEL PACIFICO.

El vapor de 2.600 toneladas y 660 caballos
VILLE DE BREST
Saldrá de Santander del 8 al 11 del actual
PARA SAN NAZARIO
procedente de VERACRUZ, HABANA,
CABO HAITIANO Y SANTHOMAS.

El vapor de 3.000 toneladas y 660 caballos
Ferdinand de Lesseps
Saldrá de Santander del 16 al 18 del actual
PARA **BURDEOS (PAULLAC)**
Y EL HAVRE,
PROCEDENTE DE
Colon, Savanilla, Curacao, Puerto-Cabello,
La Guaira, Fort de France, St. Pierre,
Basse Terre y Pointe á Pitre.

LINEA DE MARSILLA, MÁLAGA Y CADIZ A
NUEVA-YORK.
El vapor de 3.000 toneladas y 660 caballos
CALDERA

Capitan Crampon,
Saldrá de Marsella el 14 del corriente,
de Málaga el 24, de Gibraltar el
25 y de Cádiz (facultativo).

Duración del viaje: 13 días

NOTA. Los señores pasajeros que deseen embarcarse para la HABANA Y VERACRUZ tendrán á bien dirigirse á esta Agencia antes del 15 del corriente con el objeto de retener sus billetes. Deberán proveerse de un pasaporte refrendado por el Sr. Gobernador civil de esta provincia, sin cuyo requisito no pueden embarcarse.

Los señores embarcadores tendrán la bondad de pedir cabida antes del 5, á fin de que esta agencia pueda pedir el hueco á la Dirección á Paris.

Los registros se cerrarán la víspera de la llegada del vapor.

Los vapores de esta Compañía ofrecen las mayores comodidades, tanto por el lujoso arreglo de sus cámaras, como por el esmerado trato que en ellos se dispensa; pudiendo asegurar que ninguna otra Compañía los aventaja.

Los precios de pasaje y flete son los más arreglados.

Tarifas y prospectos se dan gratis.
La Agencia general en Madrid se encarga de

facturar directamente las mercancías y equipajes desde el domicilio de los señores remitentes. Las Agencias de Madrid, Santander y Barcelona expenden billetes para el ferro-carril del Norte.
Para fletes, pasajes y demás informes, dirigirse
En SANTANDER al Sr. D. ALBERTO JOSÉ GALLAND, Muelle, 30.

SUBASTA VOLUNTARIA.

CASAS EN LA CALLE DE RUPALACIO.

A voluntad de sus dueños se venderán en pública subasta el día 22 del próximo mes de Enero, á las once de la mañana, en la notaría de D. Urbano de Agüero, calle de San Francisco, núm. 12, piso 3.º, las casas siguientes que radican en esta ciudad:

1.º Una casa, núm. 3, de la calle de Rupalacio (antes del Peso), compuesta de almacén, piso 1.º, 2.º, 3.º y boardilla habitable, de ocho metros de frente y catorce metros cuarenta y cinco centímetros de fondo.

2.º Otra casa contigua á la anterior, núm. 5, de la misma calle de Rupalacio, compuesta de dos almacenes, dos habitaciones en el piso 1.º, dos en el 2.º, dos en el 3.º y dos boardillas habitables que mide once metros, veinte centímetros de frente, por catorce metros cuarenta y cinco centímetros de fondo.

3.º Otra casa contigua también á la anterior, núm. 7 de dicha calle de Rupalacio, compuesta de almacén, piso 1.º, 2.º, 3.º y boardilla habitable, que mide siete metros ochenta y cinco centímetros de frente, por catorce metros cuarenta y cinco centímetros de fondo.

El precio y condiciones, que han de servir de base á la subasta, están de manifiesto en dicha Notaría, donde podrán acudir los que quieran interesarse en esta licitación.

Santander 23 de Diciembre de 1882.
12-a-11

FILIACIONES PARA QUINTOS.
Se hallan de venta en esta imprenta.

TEATRO PRINCIPAL.

Funcion para hoy miércoles.

24 DE ABONO DE LA 2.ª SERIE.

La zarzuela en tres actos, titulada:
LA CONQUISTA DE MADRID.

A LAS 7 1/2.

Entrada general 1 peseta.

NOTA.—En la presente semana tendrá lugar el estreno de la zarzuela

EL ALCAIDE DE TOLEDO.

OTRA. Mañana jueves tendrá lugar una gran funcion á beneficio de la primera tiple

Doña Cármen Cros,

cuyos pormenores se anunciarán oportunamente.

Imp. de Salvador Atienza,
Carbajal, 4.

ESTADOS DE APROVECHAMIENTOS FORESTALES.

Se hallan de venta en la imprenta del *Boletín oficial*